



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
2 "AIR-MASHAR S.A."-
3 CUANTIA: \$ 800,00 USD.-

4 Escritura: 2014-19-01-03-P02722 Fac:

5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
6 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
7 martes tres de junio del año dos mil catorce; ante mí, Doctora
8 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL
9 CANTÓN ZAMORA, comparecen los señores: CARLOS
10 AUGUSTO AGUILAR ESPINOZA, casado, KATHERINE XIMENA
11 MOROCHO GUANUCHE, soltera, ARCECIO BOLÍVAR
12 MOROCHO ERRAÉZ, casado, MARCO OLIVO ÑIGUEZ
13 MORENO, casado, ÁNGEL CRISTÓBAL COBOS MALDONADO,
14 soltero, JEMMY JAVIER ÑIGUEZ AGUILAR, divorciado,
15 MARCO ANTONIO ÑIGUEZ AGUILAR, casado, ADRIANA
16 MARIBEL ÑIGUEZ AGUILAR, casada, JORLENY MARICEL
17 ÑIGUEZ AGUILAR, casada y GERMÁN BLADIMIR GUANUCHI
18 CAMPOVERDE, soltero; todos por sus propios derechos,
19 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar, a quienes
20 identifiqué por presentarme sus documentos de identidad,
21 capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a
22 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
23 es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de
25 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
26 "AIR-MASHAR S.A.", de conformidad con las siguientes
27 cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de
28 la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus



propios y personales derechos, comparecen: 1) señor: CARLOS
2) AGUSTO AGUILAR ESPINOZA, de estado civil casado, con
3 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero dos ocho
4 cinco tres seis guión cero, ecuatoriano, 2) señorita: KATHERINE
5 XIMENA MOROCHO GUANUCHE, de estado civil soltera, con
6 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero ocho cero
7 tres cero uno guión cuatro, ecuatoriana, 3) señor: ARCECIO
8 BOLÍVAR MOROCHO ERRAÉZ, de estado civil casado con cédula
9 de ciudadanía número uno nueve cero cero uno tres nueve siete
10 cuatro guión cero, ecuatoriano, 4) señor: MARCO OLIVO
11 ÑIGUEZ MORENO, de estado civil casado, con cédula de
12 ciudadanía número uno nueve cero cero cero nueve cero cuatro
13 cinco guión cinco, ecuatoriano, 5) señor: ÁNGEL CRISTÓBAL
14 COBOS MALDONADO, de estado civil soltero, con cédula de
15 ciudadanía número uno nueve cero cero uno cuatro dos cuatro
16 seis guión dos, ecuatoriano, 6) señor: JIMMY JAVIER ÑIGUEZ
17 AGUILAR, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía
18 número uno nueve cero cero tres siete uno uno cero guión tres,
19 ecuatoriano, 7) señor: MARCO ANTONIO ÑIGUEZ AGUILAR, de
20 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno
21 nueve cero cero tres cuatro nueve cuatro cinco guión cinco, 8)
22 señora: ADRIANA MARIBEL ÑIGUEZ AGUILAR, de estado civil
23 casada, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero
24 cero seis dos uno cuatro guión cero, 9) señora: JORLENY
25 MARICEL ÑIGUEZ AGUILAR, de estado civil casada, con cédula
26 de ciudadanía número uno nueve cero cero tres siete uno cero
27 nueve guión cinco, 10) señor: GERMÁN BLADIMIR GUANUCHI
28 CAMPOVERDE, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía



1 número uno nueve cero cero cuatro cuatro ocho ocho cinco
2 guión uno; todos los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores de edad, domiciliados en la parroquia Zamora,
4 Timbara y Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora
5 Chinchipe, con la capacidad legal de contratar y obligarse, sin
6 prohibición de ninguna naturaleza para establecer esta
7 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos y
8 personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARATORIA DE**
9 **VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes convienen
10 en la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
11 AIR-MASHAR S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el
12 siguiente estatuto.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
13 **"AÍR-MASHAR SOCIEDAD ANÓNIMA":.- CAPITULO PRIMERO:**
14 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
15 **DURACIÓN:.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La compañía llevará
16 el nombre de TRANSPORTE "AÍR-MASHAR SOCIEDAD
17 ANÓNIMA".- **ARTÍCULO DOS:.- DOMICILIO.-** El domicilio
18 principal de la compañía, es barrio La Saquea, parroquia
19 Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.-
20 **ARTÍCULO TRES:.- OBJETIVO SOCIAL.-** "La Compañía se
21 dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel
22 intercantonal y ocasionalmente interprovincial, sujetándose a
23 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
24 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
25 que emitan los Organismos competentes en esta materia. De
26 conformidad a lo que estipula el Artículo 79 de la Ley Orgánica
27 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Para
28 cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda



1 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley
2 relacionados con su objeto social".- **ARTÍCULO CUATRO:-**

3 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es de
4 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
5 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
6 compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo
7 resolvería la Junta General de Accionistas en la forma prevista
8 en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

9 **SEGUNDO:- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO DE**
10 **CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES:**

11 **ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00) americanos y
13 está dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
14 a un valor de un dólar cada una.- Las de acciones estarán
15 representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente
16 y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS:-**

17 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
18 aumentado en cualquier momento por resolución de la junta
19 General de Accionistas.- Los accionistas tendrán derecho
20 preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en
21 proporción a las que tuvieron pagas el momento de resolver
22 dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE:- RESPONSABILIDAD.-** Las

23 responsabilidades de los accionistas por las obligaciones
24 sociales se limitan al monto de sus acciones al valor pagado.-

25 Los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría.-

26 **ARTÍCULO OCHO:- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará
27 el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
28 transferencias de las acciones, la constitución de derechos



1 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
2 modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las
3 acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la
4 inscripción en el libro de acciones.- El Derecho de negociar las
5 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO,**
7 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVA:**
8 **ARTÍCULO NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
9 económico será anual, da inicio el primero de enero y termina el
10 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DIEZ:-**
11 **BALANCES.-** A fin de cada ejercicio y dentro de los tres
12 primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá
13 a consideración de la Junta General de Accionistas los balances
14 Generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, la
15 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
16 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe
17 durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta
18 General de accionistas, tales balances e informes podrán ser
19 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-
20 **ARTÍCULO ONCE:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
21 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
22 distribución de utilidades la que será en proporción al valor
23 pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se regresarán
24 por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del
25 fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando éste
26 alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.- Además la
27 Junta General de acciones podrá resolver la creación de
28 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:-**



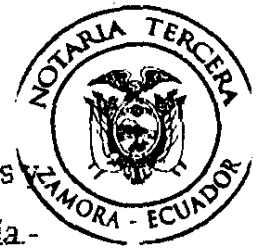
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DE
LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y

3 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
4 Junta General de Accionistas y administración por el Directorio,
5 que estará conformada por el Presidente y por el Gerente
6 General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y
7 deberes que les conceda los Estatutos y la Ley de Compañías.-

8 SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

9 ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- Es el organismo de la compañía, se reúne
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico y
13 extraordinariamente las veces que fueran convocadas para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

15 ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La
16 convocatoria a la junta General, la hará el Presidente sea
17 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
18 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
20 para su reunión de anticipación a la reunión y expresando los
21 puntos a tratarse.- De conformidad a lo que estipula el Artículo
22 236 de la Ley de Compañías.- Igualmente el Presidente
23 convocará a la Junta General ha pedido del o de los accionistas
24 que le presenten por lo menos el 25% del capital suscrito como
25 para tratar los puntos que indique en su petición de
26 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-
27 ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las resoluciones de la junta



1 General de accionistas, serán tomadas por la mayoría de votos
2 los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría.-
3 **ARTÍCULO DIECISÉIS:- DE LAS ACTAS DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta General
5 de Accionistas se realizarán las actas correspondientes, las que
6 serán firmadas por el Presidente y Gerente General que actuará
7 como secretario.- **ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LA**
8 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
9 podrán concurrir a la junta General personalmente o mediante
10 poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante
11 de los accionistas los Administradores y Comisario de la
12 *Compañía*.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:- DEL QUÓRUM.-** Para que
13 se instale válidamente la junta General de Accionistas en
14 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
15 la mitad del capital pagado.- Si no hubiera quórum habrá una
16 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se
18 reunirá o instalará con el número de accionistas asistentes o
19 que concurren cualquiera que sea el capital que presenten,
20 particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso
21 contemplado en el Artículo 240 de la Ley de Compañías se
22 estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**
23 **DIECINUEVE:- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de
24 Accionistas el Presidente de la *Compañía*, actuará como
25 secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará
26 quien lo subrogue que será uno de los Vocales del Directorio en
27 orden de sus nombramientos.- A falta del Gerente General
28 actuará la persona que designe la junta como secretario



1-doc.- **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como los Vocales Principales y Suplentes del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que se presenten los órganos de administración y fiscalización; c).- Conocer y aprobar los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reserva; d).- Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prorrogar el plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad a la Ley de Compañías; e).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; f).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, el Gerente General, los Vocales del Directorio y Comisario; g).- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente General requiera la autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; i).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; j).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto



1 y dictar los Reglamentos de la compañía; k).- Resolver cualquier
2 asunto que sea sometido a su consideración y que no fuera
3 atribución de otros órganos de la compañía; l).- Celebración de
4 contratos de hipoteca o de cualquier otro gravamen que limite
5 el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la
6 compañía; ll).- Los demás que contempla este Estatuto y la Ley
7 de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL.-**
8 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
9 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de Conformidad
10 a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, esto
11 es que la Junta puede consultarse en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
14 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad acepte por unanimidad la celebración de la
16 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
17 constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO**
18 **VEINTIDÓS.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado
19 por el Presidente de la Compañía y dos Vocales principales y
20 dos suplentes.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- PERIODO DE LOS**
21 **VOCALLES DEL DIRECTORIO.-** Los vocales del Directorio
22 durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y
23 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
24 reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LA**
25 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
26 Directorio el Presidente de la compañía y actuara como
27 secretario el Gerente General a la falta del Presidente lo
28 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales



principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente y a la falta del Gerente General, se nombrará un secretario Ad-doc.- **ARTÍCULO VENTICINCO:- DE LA CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con setenta y dos horas de anticipación a la fecha señalada.- **ARTÍCULO VEINTISEIS:- DEL QUÓRUM DE DIRECTORIO.-** El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:- DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las resoluciones del Directorio serán por la mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO:- DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.-** De cada sesión de Directorio se realizará las actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Gerente General que actuará como Secretario.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General el presupuesto de la compañía en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de muebles a favor de la compañía; d).- Celebración de contratos de hipoteca o de cualquier otro gravamen que no limite el dominio o posesión de los muebles de propiedad de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la



1 cuantía fijada por la Junta General; f).- Controlar el movimiento
2 económico de la compañía y dirigir las políticas de negocio de la
3 misma; g).- Contratar los servicios de auditoría interna de
4 acuerdo a la Ley; h).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
5 de la Junta General de Accionistas y las disposiciones del
6 estatuto y reglamento; i).- Presentar a conocimiento y
7 resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de
8 creación e incremento de reservas legales, facultativas o
9 especiales; j).- Determinar las características y condiciones que
10 deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la
11 compañía, de acuerdo a la autorización de los correspondientes
12 organismos de tránsito y transporte terrestre; k).- Resolver
13 sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el
14 vehículo de acuerdo al reglamento; l).- Sancionar a los
15 propietarios y conductores de los vehículos de acuerdo a este
16 estatuto y reglamento; ll).- Los demás que establezca el estatuto
17 y los reglamentos de la compañía.- **SECCIÓN TRES.- DEL**
18 **PRESIDENTE: ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE.-** El
19 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
20 Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y
21 podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta
22 ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Entre las
24 funciones y deberes del Presidente tenemos las siguientes: a).-
25 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
26 Accionistas y del Directorio; b).- Legalizar con su firma los
27 certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha
28 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los



2. Accionistas de la misma e informar del particular a la Junta
3. General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del
4. objeto social de la compañía y por la aplicación de la política de
5. la identidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y
6. conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al
7. Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; g).-
8. Las demás que señale, el estatuto, los reglamentos de la
9. compañía, la Junta General de Accionistas y Ley de Compañías.-
10. **SECCIÓN CUARTA:- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
11. **TREINTA Y DOS:- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
12. General será elegido por la Junta General de Accionistas, para
13. un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no
14. la calidad de accionistas, ejercerá el cargo hasta que sea
15. legamente reemplazado.- El Gerente General será el
16. representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
17. **TRES:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
18. Entre las principales atribuciones y deberes tenemos las
19. siguientes: a).- Representar legalmente a la compañía en forma
20. judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios
21. sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir
22. la gestión económica, financiera de la compañía; d).- Gestionar,
23. planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
24. de la compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y
25. negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
26. hasta por un monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el
27. nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo;
28. g).- Otorgar el nombramiento con la razón de su aceptación en
el Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de



1 labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir
2 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
3 estatuto y la Ley de Compañías; j).- Nombrar empleados y fijar
4 sus remuneraciones; k).- Cuidar de que lleven de acuerdo con la
5 Ley los libros de: Contabilidad, de acciones y accionistas, de
6 actas de la Junta General de Accionistas y de Directorio; l).-
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas y de Directorio; ll).- Presentar a la Junta General de
9 Accionistas los balances, estados de pérdidas y ganancias de la
10 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres
11 meses subsiguientes del cierre del ejercicio económico; m).-
12 Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o
13 definitiva; n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
14 y responsabilidades que establece, el presente estatuto los
15 reglamentos de compañía y la Ley de Compañías así como los
16 que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
17 **QUINTO:- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA**
18 **Y CUATRO:- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
19 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
20 pudiendo ser o no accionista de la compañía, quienes durarán
21 dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.-
22 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario,
24 las que constan en este Estatuto, los reglamentos de la
25 compañía, la Ley de Compañías y lo que determina la Junta
26 General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho
27 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones
28 económicas y sociales, sin dependencia de la administración y



los intereses de la compañía.- **CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y
3 SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
4 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
5 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
6 establecido en la sección doce de esta Ley, así como el
7 reglamento sobre la disolución, liquidación de compañías y por
8 lo previsto en el presente estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:-
9 DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:-
10 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en
11 este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y su reglamento, así como los reglamentos de la
13 compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- DE LA AUDITORIA.-** Sin
15 perjuicio de la existencia de los órganos internos de
16 fiscalización.- La Junta General de Accionistas podrá contratar
17 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
18 jurídica especializada.- Observando las disposiciones legales
19 sobre la materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- DE LA
20 AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere a la auditoría
21 externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-
22 **CAPITULO OCTAVO:- OBSERVACIONES DE LEY,
23 REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:
24 ARTÍCULO CUARENTA:- OBSERVACIONES DE LEY
25 REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-**
26 La compañía se dedicará exclusivamente al transporte
27 comercial mixto a nivel intercantonal y ocasionalmente
28 interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley



1 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
2 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
3 competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social
4 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
6 social.- **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- DE LOS PERMISOS DE**
7 **OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la
8 compañía para la prestación de servicios de transporte, serán
9 autorizados por los organismos competentes de tránsito y no
10 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-**
12 **MODIFICACIONES.-** La reforma del estatuto, aumento o
13 cambios de unidades, variación de servicios y más actividades
14 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
15 previo el informe favorable de los organismos competentes de
16 tránsito.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** La compañía en
17 todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se
18 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
19 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
20 sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de
21 transporte terrestre y tránsito.- **ARTÍCULO CUARENTA Y**
22 **CUATRO.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán
23 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
24 u otros establecidos por otras organizaciones deberán en forma
25 previa cumplirlas.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El Capital
26 suscrito por los accionistas es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en
28 su totalidad y pagado conforme lo dispuesto en el detalle



siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONETAS	CAPITAL SUSCRITO	SALDO A CANCELAR
CARLOS AUGUSTO AGUILAR ESPINOZA	80,00	
MOROCHO GUANUCHI KATHERINE XIMENA	80,00	
MOROCHO ERRAEZ ARCECIO BOLIVAR	80,00	
MARCO OLIVO INIGUEZ MORENO	80,00	
COBOS MALDONADO ANGEL CRISTOBAL	80,00	
INIGUEZ AGUILAR JIMMY JAVIER	80,00	
INIGUEZ AGUILAR MARCO ANTONIO	80,00	
INIGUEZ AGUILAR ADRIANA MARIBEL	80,00	
INIGUEZ AGUILAR JORLENY MARICEL	80,00	
GUANUCHI CAMPOVERDE GERMAN BLADIMIR	80,00	
TOTAL	800,00	400,00

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito es de ochocientos, debiendo cancelar el saldo dentro de treinta días, la cantidad de Cuatrocientos dólares americanos y pagado el cincuenta por ciento conforme al cuadro que se anexa a la escritura; Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor: MARCO OLIVO INIGUEZ MORENO, para que realice los trámites para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites pertinentes para que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352187
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INIGUEZ AGUILAR ADRIANA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2011 10:39:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTES AIR - MASHAR S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA

DEPARTAMENTO OPERATIVO

ING. KATY LORENA ORDOÑEZ CALVAS

DELEGADO OPERATIVO (E) DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-

CERTIFICO:

Que la compañía de **TRANSPORTE MIXTO "AIR-MASHAR"**, con domicilio en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora, con comprobante N° 267446 del 29/07/2014, realizo un alcance al depósito en garantía que fue realizado el 05/04/2011 por el monto de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALES de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

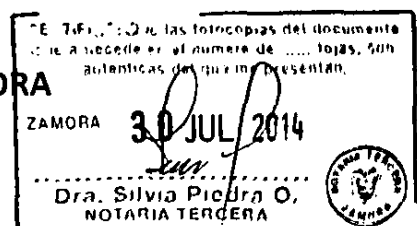
NOMBRES	CAPITAL PAGADO
ARCECIO BOLIVAR MOROCHO ERRAEZ	40.00
KATHERINE XIMENA MOROCHO GUANUCHE	40.00
JIMMY JAVIER IÑIGUEZ AGUILAR	40.00
CARLOS AUGUSTO AGUILAR ESPINOZA	40.00
ANGEL CRISTOBAL COBOS MALDONADO	40.00
ADRIANA MARIBEL IÑIGUEZ AGUILAR	40.00
GERMAN BLADIMIR GUANUCHI CAMPOVERDE	40.00
MARCO ANTONIO IÑIGUEZ AGUILAR	40.00
MARCO OLIVO IÑIGUEZ MORENO	40.00
JORLENY MARICEL IÑIGUEZ AGUILAR	40.00
TOTAL	\$400.00

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.

Zamora, 29 de julio de 2014

Ing. Katy L. Ordoñez C.

DELEGADO OPERATIVO (E) BNF SUC ZAMORA



Oficio Nro. ANT-UAZ-2013-0311

Zamora, 03 de octubre de 2013



Asunto: Constitución Jurídica a Cia. Transporte Air-Mashar S.A.

Señora
Adriana Maribel Iñiguez Aguilar
Gerente General
PRE COMPAÑIA DE TRANSPORTE AIR - MASHAR S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

Mediante Resolución 080-DIR-2013-ANT de fecha 15 de mayo de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el estudio de necesidades de la provincia de Zamora Chinchipe. En aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, se ha determinado la factibilidad de la Constitución Jurídica para su representada.

Por lo expuesto y con el afán de atender su solicitud presentada con fecha 29 de abril del 2011, como requisito previo para que la Agencia Nacional de Tránsito pueda validar la información para la Constitución Jurídica para su compañía de transporte solicito se sirva, en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, actualizar toda la documentación de su representada.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. En caso de no presentar la documentación en el término señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derechos en el procedimiento de asignación de cupos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse al trámite previsto en las normas vigentes.

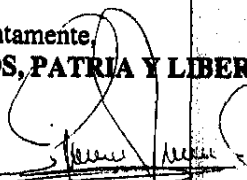
Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. ANT-UAZ-2013-0311

Zamora, 03 de octubre de 2013

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. José Luis Medina Galvan
DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA



ea

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO
CARLOS AUGUSTO AGUILAR ESPINOZA	1900285360	USD \$ 40,00
KATHERINE XIMEMA MOROCHO GUANUCHE	1900803014	USD \$ 40,00
ARCECIO BOLÍVAR MOROCHO ERRÁEZ	1900139740	USD \$ 40,00
MARCO OLIVO ÍÑIGUEZ MORENO	1900090455	USD \$ 40,00
ANGEL CRISTOBAL COBOS MALDONADO	1900142462	USD \$ 40,00
JIMMY JAVIER ÍÑIGUEZ AGUILAR	1900371103	USD \$ 40,00
MARCO ANTONIO ÍÑIGUEZ AGUILAR	1900349455	USD \$ 40,00
ADRIANA MARIBEL ÍÑIGUEZ AGUILAR	1900062140	USD \$ 40,00
JORLENY MARICEL ÍÑIGUEZ AGUILAR	1900371095	USD \$ 40,00
GERMAN BLADIMIR GUANUCHI CAMPOVERDE	190044851	USD \$ 40,00
TOTAL		USD \$ 400,00

[Handwritten Signature]
1900090455-S

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0237 de 24 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUILAR ESPINOZA CARLOS AUGUSTO	190028536-0
2	COBOS MALDONADO ÁNGEL CRISTÓBAL	190014246-2
3	GUANUCHI CAMPOVERDE GERMÁN BLADIMIR	190044885-1
4	ÍÑIGUEZ MORENO MARCO OLIVO	190009045-5
5	ÍÑIGUEZ AGUILAR JIMMY JAVIER	190037110-3
6	ÍÑIGUEZ AGUILAR ADRIANA MARIBEL	190006214-0
7	ÍÑIGUEZ AGUILAR JORLENY MARICEL	190037109-5
8	ÍÑIGUEZ AGUILAR MARCO ANTONIO	190034945-5
9	MOROCHO ERRAEZ ARCECIO BOLÍVAR	190013974-0
10	MOROCHO GUANUCHE KATHERINE XIMENA	190080301-4

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

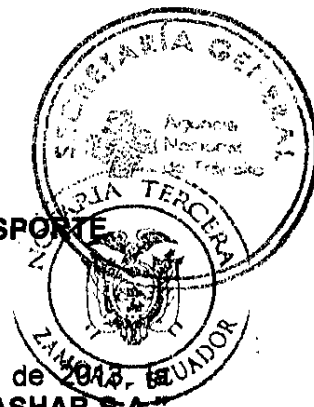
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía con informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0060 de 20 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 008-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH de 20 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0310 de 09 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 019-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 04 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito,
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, entre las instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-019-2014-ANT
"TRANSPORTES AIR - MASHAR S.A."

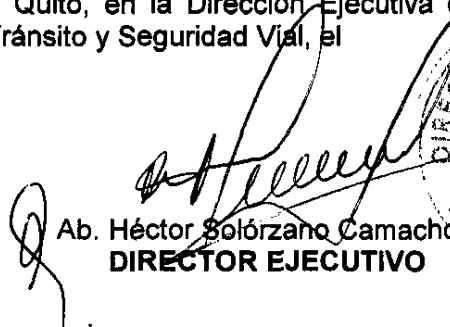
22 MAY 2014

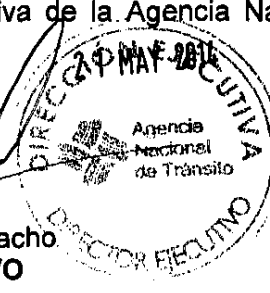


5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

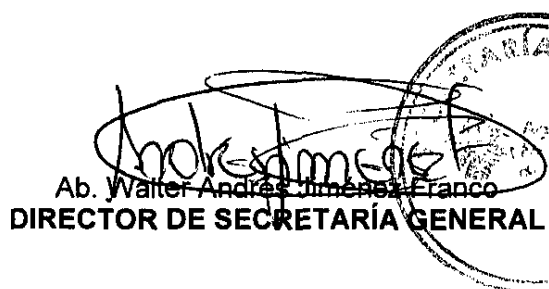
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Nescato



22 MAY 2014

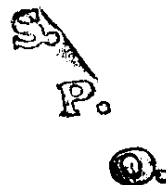
1 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
2 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
3 sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Marco A.
4 Duma C., ABG-MAT 19-2008-4 del C.J.Z.CH., para la celebración
5 de la presente escritura se observaron los preceptos y
6 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo
8 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
9 esta notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué tres copias.-
10 FIRMAN: Carlos Augusto Aguilar Espinoza.- Katherine Ximena
11 Morocho Guanuche.- Arcenio Bolivar Morocho Erraéz.- Marco
12 Olivo Iñiguez Moreno.- Ángel Cristóbal Cobos Maldonado.-
13 Jimmy Javier Iñiguez Aguilar.- Marco Antonio Iñiguez Aguilar.-
14 Adriana Maribel Iñiguez Aguilar.- Jorleny Maricel Iñiguez
15 Aguilar.- Germán Bladimir Guanuchi Campoverde.- La Notaria:
16 Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero TRES COPIAS
18 que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo
19 día de su celebración.-

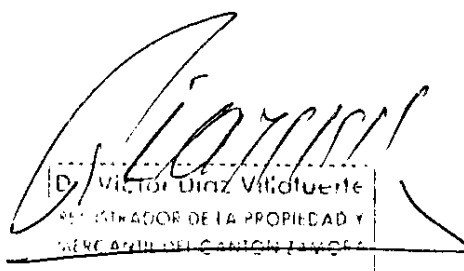
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





Zamora, nueve de junio de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "AÍR-MASHAR S.A."**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.6, Repertorio Nro.69, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


D. VÍCTOR DÍAZ VILLALOBOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA

